

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074 - 2015 - MDLV

La Victoria, febrero 04 de 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por don ROBERTO PAPIAS CUBAS SANTA CRUZ, en representación de la Asociación Iglesia Evangélica Misionera Pentecostal "Dios es Amor", contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 5094-2014-MDLV/GR, de fecha 28 de octubre de 2014, que declara improcedente el recurso de reconsideración que interpuso contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 3718-2014-MDLV/GR, de fecha 24 de setiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, don ROBERTO PAPIAS CUBAS SANTA CRUZ, en representación de la Asociación Iglesia Evangélica Misionera Pentecostal "Dios es Amor", interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 5094-2014-MDLV/GR, de fecha 28 de octubre de 2014, resolución ésta por la cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración que interpuso el citado apelante contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 3718-2014-MDLV/GR, de fecha 24 de setiembre de 2014;

Que, el tema de fondo radica en el registro del obligado tributario como contribuyente de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el Padrón de Contribuyentes de ésta, específicamente respecto al predio signado como Lote 1F de la Manzana D1 del Programa Municipal de Vivienda Primer Sector – II Parte "Las Quintas" del Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con un área de 89.40 m2, inscrito en la Partida Registral N° P10081241 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo;

Que, es de señalar preliminarmente que la inscripción en el Padrón de Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria, está organizado como instrumento de gestión tributaria, básicamente para fines de administración del impuesto predial y otros de administración municipal en cuanto afectan a la propiedad inmueble ubicada en el ámbito de su circunscripción territorial. Se rige por las reglas generales del impuesto predial previstas para la determinación de los obligados al pago de este impuesto, siendo de tener en cuenta que el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, cuyo TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, tiene establecido que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza, y solamente cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, se tendrá como sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes;

Que, en tal sentido, si la condición de propietario de un predio determinado se encuentra establecida, será ésta la que prevalezca para reconocer la condición de contribuyente, y solamente en caso de no encontrarse determinada dicha propiedad se acudirá al criterio de establecer la obligación en función de la posesión;



Que, por otro lado, no puede soslayarse que la actuación de la administración está ceñida al principio de legalidad, según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el presente caso, se aprecia que el predio signado como Lote 1F de la Manzana D1, materia de la inscripción tributaria que fue reconocida a favor de José Antonio Hende Hende, constituye un predio resultante de la acumulación que fue establecida a través de la Escritura Pública N° 2014-01104, su fecha 19 de agosto de 2014, pasada por ante el Notario Público Edwin Germán Abanto Montalván, por la cual se acumuló dos lotes urbanos, a saber:

- Lote 1I de la Manzana D1 del Programa Municipal de Vivienda Primer Sector – II Parte “Las Quintas” del Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con un área de 330.40 m2, inscrito en la Partida registral N° P10165771 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo, y

- Lote 1F de la Manzana D1 del Programa Municipal de Vivienda Primer Sector – II Parte “Las Quintas” del Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con un área de 89.40 m2, inscrito en la Partida registral N° P10081241 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo;

Que, la pretensión impugnatoria del apelante está referida solamente al predio signado como Lote 1F de la Manzana D1 (antes lote 1 de la Manzana D, según el apelante) del Programa Municipal de Vivienda Primer Sector – II Parte “Las Quintas” del Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con un área de 89.40 m2, no existiendo motivo alguno para ahondar en argumentaciones respecto al otro lote que fue acumulado;

Que, el Lote 1F de la Manzana D1 del Programa Municipal de Vivienda Primer Sector – II Parte “Las Quintas” del Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con un área de 89.40 m2, según la fe del registro público señalada, aparece inscrito a favor de José Antonio Hende Hende, en la Partida registral N° P10081241 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo, no siendo competente la Municipalidad Distrital de La Victoria para pronunciarse sobre cualquier controversia que cuestione la legalidad de esa propiedad, sobre la cual corresponde la competencia a la autoridad judicial, ante la cual deben presentar sus pretensiones los interesados;

Que, en el expediente analizado y según la argumentación del apelante, se aprecia que existiría un proceso judicial de nulidad de acto jurídico, el cual no estaría dirigido contra José Antonio Hende Hende, ni puede afectar la disposición del artículo 2013° del Código Civil, en cuanto establece que el contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se declare judicialmente su invalidez;

Que, en los pronunciamientos precedentes recaídos en el presente caso (Resolución de Gerencia de Rentas N° 3718-2014-MDLV/GR, de fecha 24 de setiembre de 2014 y Resolución de Gerencia de Rentas N° 5094-2014-MDLV/GR, de fecha 28 de octubre de 2014) se ha procedido considerando los hechos y fundamentos de derecho anotados precedentemente, por lo que ni la última resolución indicada, apelada, ni la anterior, adolecen de vicio alguno que pueda motivar su nulidad;



Que, en consecuencia, deviene infundado el recurso de apelación interpuesto por don ROBERTO PAPIAS CUBAS SANTA CRUZ, en representación de la Asociación Iglesia Evangélica Misionera Pentecostal "Dios es Amor", contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 5094-2014-MDLV/GR, de fecha 28 de octubre de 2014);

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por ROBERTO PAPIAS CUBAS SANTA CRUZ, en representación de la Asociación Iglesia Evangélica Misionera Pentecostal "Dios es Amor", contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 5094-2014-MDLV/GR, de fecha 28 de octubre de 2014), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE